

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 000105 - 2023 - EMILIMA - – GG**Vistos:**

El Memorando Nº 000150-2023-EMILIMA-GG del 21.08.2023, de la Gerencia General; el Informe Nº 000621 y Nº 624-2023-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 21.08.2023 y 23.08.2023, respectivamente, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe Nº 000141-2023-EMILIMA-GAF del 22.08.2023, y el Memorando Nº 000371-2023-EMILIMA-GAF del 23.08.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando Nº 000551-2023-EMILIMA-GPPM del 23.08.2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, y; el Informe Nº 463-2023-EMILIMA-GAL del 24.08.2023, de la Gerencia de Asuntos Legales, por los que se sustenta la emisión del acto resolutorio de aprobación de la modificación del Perfil de Puestos de EMILIMA S.A., en lo que corresponde al cargo de Asesor I de la Gerencia General;

Considerando:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo Nº 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que su objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas y, que su finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran, respectivamente. A mayor abundamiento en el tema, el artículo 1º de la citada Ley señala que se encuentra dentro de su ámbito de aplicación las entidades públicas de: e) los Gobiernos Locales y g) las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30057 precisa que no están comprendidos en ella los trabajadores de las empresas del Estado. Asimismo, el último párrafo de la disposición complementaria final antes mencionada dispone que las carreras especiales, los trabajadores de empresas del Estado, los servidores sujetos a carreras especiales, las personas designadas para ejercer una función pública determinada o un encargo específico, ya sea a dedicación exclusiva o parcial, remunerado o no, se rigen supletoriamente por el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 06B51214.”

CERC/nec



Jr. Cuzco Nº 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador, establecidos en la presente Ley;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, precisa que están sujetas al Sistema todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley. Así, en el Artículo III, numeral 5), antes referido se considera como Entidad de la Administración Pública a: Los Gobiernos Locales, sus órganos y entidades. Asimismo, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1023 refiere que integran el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos: c) Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, en este marco legal, el artículo 6° de la Ley N° 30057 dispone que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada Entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones, entre otros: e) gestionar los perfiles de puestos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR/PE del 01.03.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2022-SERVIR/GDSRH – “Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público”, que establece:

5.2.3 Los (as) titulares de órganos de la entidad u órganos proponentes:

- (...)
- Visan los perfiles de cargos estructurales y/o puestos, y los remiten a la ORH para aplicación de ajustes y aprobación o inclusión en el MPP, cuando corresponda. (...).

5.2.4 La ORH o la que haga sus veces:

- Brinda acompañamiento técnico a los órganos o unidades orgánicas en la elaboración de propuestas de perfiles de cargos estructurales y/o puestos.
 - Revisa los perfiles de cargos estructurales y/o puestos remitidos por los órganos, a efectos de asegurar que los perfiles dispongan información, y aplica los ajustes correspondientes, atendiendo los lineamientos establecidos en la presente directiva.
 - Aprueba los perfiles de cargos estructurales y/o puestos individuales.
- (...)

7.1.5. Establecimiento de requisitos del cargo estructural y/o puesto

7.1.5.1. Los órganos proponentes deben establecer los requisitos de formación académica, conocimientos, experiencia y otros establecidos en los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente directiva, necesarios para la ejecución de las funciones del cargo estructural y/o puesto, en atención a lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la presente directiva, según corresponda, luego de haber revisado la misión



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 06B51214."

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

y las funciones del cargo estructural y/o puesto, y procurando asegurar el cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.5 de la presente directiva.

7.1.5.2. El requisito mínimo de un cargo estructural y/o puesto es aquel indicado en el puesto tipo. Sin embargo, en base a un análisis de la pertinencia, transversalidad y disponibilidad en el mercado laboral, la entidad pública puede proponer requisitos distintos a los indicados en el puesto tipo, ya sea para complementarlos o incrementarlos.

7.1.5.3. La entidad podrá solicitar la excepción de los requisitos mínimos determinados en el puesto tipo, en el marco de la elaboración o administración del MPP, la cual deberá ser sustentada, principalmente, en base a evidencia recogida por la entidad pública. (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000080-2021-EMILIMA-GG del 05.10.2021, se formalizó la aprobación de la actualización del instrumento de gestión denominado "Perfil de Puestos de EMILIMA S.A.";

Que, la Gerencia General, mediante Memorando N° 000150-2023-EMILIMA-GG del 21.08.2023, propuso la modificación del Perfil de Puestos de EMILIMA S.A., correspondiente al cargo de Asesor I, a efectos de que la prestación del asesoramiento a esta sea integral, más aún cuando el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. establece responsabilidades en materia de administración de áreas verdes por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima. En ese sentido, como órgano proponente, precisó los requisitos de formación académica para el cargo citado;

Que, en mérito a lo antes expresado, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000621 y 624-2023-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 21.08.2023 y 23.08.2023, respectivamente, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el Informe N° 000141-2023-EMILIMA-GAF del 22.08.2023, y en el Memorando N° 000371-2023-EMILIMA-GAF del 23.08.2023, otorgaron su conformidad a la propuesta efectuada por la Gerencia General, precisando que la modificación del perfil del puesto de Asesor I se encuentra orientado a un perfil de gestión pública y administrativa, acorde a las necesidades de dicha Gerencia. Se adjuntó el Formato del Perfil del Puesto antes referido y la Matriz de Identificación de las funciones principales del Puesto;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° 000551-2023-EMILIMA-GPPM del 23.08.2023, en razón a lo expresado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó opinión favorable, indicando que no se generará gastos presupuestales de los fondos de la empresa, toda vez que su finalidad resulta pertinente a efectos de contar con un perfil del puesto de gestión pública y administrativa, acorde a las necesidades de la Entidad;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales, a través del Informe N° 000463-2023-EMILIMA-GAL del 24.08.2023, manifestó a la Gerencia General que, contándose con el informe técnico favorable elaborado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y la aprobación de la Subgerencia de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la modificación del Perfil de Puestos de EMILIMA S.A., en



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 06B51214."

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

lo que corresponde al cargo de Asesor I de la Gerencia General, es competencia de esta última aprobar la modificación del Perfil de Puesto de EMILIMA S.A. en lo que respecta al cargo de Asesor I, mediante Resolución, al amparo de lo expresado en el literal d) del artículo 21° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH – “Normas para la gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE del 26.01.2018;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Formalizar, la aprobación de la modificación del Perfil de Puestos de EMILIMA S.A., en lo que corresponde al cargo de Asesor I de la Gerencia General, efectuada mediante Resolución de Gerencia General N° 000080-2021-EMILIMA-GG del 05.10.2021.

Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a incluir dentro del instrumento de gestión denominado “Perfil de Puestos” de EMILIMA S.A. la presente modificación, a efectos de contar con un texto único sobre la materia, correspondiendo este ser comunicado a la Gerencia General.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., así como la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 06B51214.”

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe